

RESUMEN DE REGULACIÓN

Enero 10, 2017

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a pducura@asobancaria.com

- **Títulos de Deuda Pública:** Se realiza la designación de los Creadores y Aspirantes a Creadores de Mercado del Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública para la vigencia 2017. (Banrep – Resolución N° 4705).
- **Cuentas bancarias distritales:** Se precisa que para la apertura de cuentas bancarias de titularidad de las entidades distritales que gozan de autonomía constitucional no se requerirá de autorización previa por parte de la Dirección Distrital de Tesorería – Subdirección de Operación Financiera. (SHD - Circular DDT N° 1).
- **Consignaciones en el Banco de la República:** Se modifican los procedimientos aplicables a las consignaciones por ventanilla realizadas en el Banco de la República y se incluye la política de tratamiento de datos personales. (Banrep – Circular Reglamentaria Externa DTE-188).
- **Condiciones financieras:** Se realizan algunas modificaciones relacionadas con las condiciones financieras para actualizar los montos del total de activos y crédito máximo para pequeños productores y mujer rural. (Finagro – Circular Reglamentaria N° 1).
- **UVR:** Se establecen los valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 15 de febrero de 2017. (Banrep - Boletín N° 2).
- **Operaciones:** Se modifican los artículos 4.2.2. y 4.2.3. relacionados con los tipos de gestión de la operaciones del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia. (CRCC - Boletín Normativo N° 1).

NORMATIVIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Enero 10, 2017

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

1. **Circular DDT N° 1:** Por medio de la cual se da alcance a la Circular DDT N° 5, en donde se informó acerca de las directrices para la apertura, el manejo, control y cierre de cuentas bancarias distritales. Se establece la limitación del numeral 3.2 de la Circular N° 5 referente a la autorización de apertura de cuentas a nombre de las demás entidades que forman parte del presupuesto anual, identificadas con NIT diferente al de Bogotá D.C. Se precisa que para la apertura de cuentas bancarias de titularidad de las entidades distritales que gozan de autonomía constitucional, incluyendo el Ente Autónomo Universitario, **no se requerirá de autorización previa** por parte de la Dirección Distrital de Tesorería – Subdirección de Operación Financiera, contrario a como se venía manejando según este numeral.

Fecha de publicación: 2 de enero de 2017

Norma: <http://www.shd.gov.co>

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. **Resolución N° 4705:** Por medio de la cual se realiza la designación de los Creadores y Aspirantes a Creadores de Mercado del Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública para la vigencia 2017, así mismo, se establece la excusión del Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública al Banco Popular. Entrada en vigencia a partir del 30 de diciembre de 2016.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a pducura@asobancaria.com

- 2. Circular Reglamentaria Externa DTE-188:** La cual reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DTE-188 del 16 de mayo de 2006, correspondiente al Asunto 39: "Consignaciones en el Banco de la República" del Manual de Tesorería, con el fin de modificar los procedimientos aplicables a las consignaciones por ventanilla realizadas en el Banco de la República e incluir la política de tratamiento de datos personales. Entre sus disposiciones establece: (i) los datos personales que los usuarios suministren al Banco de la República serán objeto de tratamientos (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con los servicios de consignaciones a través del Sistema de Información MASTER y MASTER-WEB descritos en la mencionada Circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de la prestación de dichos servicios; y (ii) el Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información.

Fecha de publicación: 6 de enero de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 3. Boletín N° 2:** Por medio del cual se establecen los valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 15 de febrero de 2017.

Fecha de publicación: 6 de enero de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE

- 1. Boletín Normativo N°1:** Por medio del cual se realizan algunas correcciones a los artículos 1.4.2.2. y 1.4.2.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia. Lo anterior, debido a que por error de transcripción en el Boletín Normativo N° 24 del 28 de diciembre de 2016, mediante el cual se publicó la modificación integral y se reexpidió la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia, se omitió incluir el texto de los artículos 4.2.2. y 4.2.3. relacionados con los tipos de gestión de la operaciones de conformidad con la Circular N° 15 publicada en el Boletín Normativo N° 19 del 1 de diciembre de 2016 . Entre sus disposiciones se encuentran: (i) la definición de “Asignación de Operaciones”; (ii) establecimiento de las reglas y presupuestos por los que se regirán las operaciones asignadas; y (iii) descripción de la “Operación de Traspaso Aceptada”.

Fecha de publicación: 3 de enero de 2017

Norma: <http://www.camaraderiesgo.com>

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

- 1. Circular Reglamentaria N° 1:** Por medio de la cual se modifica el anexo I.II del Manual de Servicios de Finagro referente a las condiciones financieras del crédito agropecuario y rural, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016, por el cual se fijó el salario mínimo legal mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural. Entre sus disposiciones establece: (i) aumento del monto total de activos del pequeño productor que pasa de \$195.805.220 a \$209.511.628, mujer rural que pasa de \$137.063.654 a \$146.658.140 y adición de “joven rural” a este monto; (ii) aumento del crédito máximo para pequeños productores y mujer rural que pasa de \$137.063.654 a \$146.658.140; y (iii) modificación de algunos numerales que hacen parte del título “Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario”.

Fecha de publicación: 2 de enero de 2017

Norma: <https://www.finagro.com.co>

Anexo: <https://www.finagro.com.co>